

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 262.

Circular núm. 141.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

Habiéndose observado que todas las exposiciones que hacen los Ayuntamientos de los pueblos en materia de contribuciones y de los demás asuntos cuyo conocimiento peculiar compete al Ministerio de Hacienda ó á las Autoridades de su dependencia, se dirigen al de mi cargo por conducto de los Gefes políticos creyéndolo así conforme á lo prescrito en los artículos 74 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y 73 del Reglamento para su egecucion de 16 de setiembre del mismo año; y que en las dilaciones que tienen necesariamente que sufrir al pasar de este á aquel Ministerio, y despues á las Autoridades centrales y á los Intendentes de las provincias segun los trámites de instruccion, se origina gran pérdida de tiempo y aumento de trabajo con perjuicio de los pueblos y de las Oficinas; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el citado Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que cuando los Gefes políticos reciban cualesquiera exposiciones que los Ayuntamientos eleven por su conducto al Gobierno en materias de contribuciones ú otros asuntos de Hacienda, cuyo conocimiento peculiar y esclusivo compete á dicho Ministerio, las dirijan desde luego á los Intendentes á fin de que estos las pasen al mismo con la instruccion correspon-

diente, ó á las Direcciones respectivas para los efectos y resolucion que hayan lugar; medida que sin separarse del espíritu y letra de los expresados artículos 74 de la Ley de 8 de enero de 1845 y 73 de la Instruccion de 16 de setiembre de dicho año, espera S. M. que proporcionará gran economia de tiempo y de trabajo con ventaja notable del servicio público y de los pueblos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya soberana resolucion se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 26 de abril de 1847.—Rafael Urries.

Núm. 263.

Circular núm. 142.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de Guardia Civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura de Pantaleon Becerril vecino de Morata de Jalon, y en el caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposicion del Juez de 1.ª instancia de la Almunia que lo reclama. Zaragoza 26 de abril de 1847.—Rafael Urries.

Señas de Becerril.

Edad 21 años, estatura cumplida, soltero, viste calzon y chaqueta de paño pardo, pañuelo en la cabeza, sombrero calañés, calcillas y alpargatas de la tierra.

Núm. 264.

Circular núm. 143.

Con fecha 14 del actual, por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Con esta fecha se dice al Gefe político de Sevilla de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo el expediente de competen-

cia suscitada entre el Gefe político de Sevilla y el Juez 4.º de primera instancia, sobre la nulidad de la venta á censo de la Isla mayor del Guadalquivir; ha consultado, despues de oír á la Sección de Gracia y Justicia, lo siguiente.—«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y el Juez 4.º de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta: que el Ayuntamiento de aquella ciudad, en cumplimiento de una Real órden que en 5 de Junio de 1829 obtuvo el Marqués de Casa Riera, otorgó en 4 de Febrero de 1831 una escritura á favor de éste cediéndole el dominio útil de la Isla mayor del Guadalquivir, que por privilegio roldado, expedido por D. Alonso el Sabio en 21 de Junio de 1253 pertenecía á los propios de dicha ciudad en pleno dominio: Que esta cesion fue hecha bajo las condiciones ordinarias de la enfitéusis y otras especiales, entre ellas la de que el expresado Marqués hiciese en el término de cuatro años las obras prescritas en Real órden de 8 de Marzo de 1830, las cuales consistian en las indispensables para el cerramiento del caño nuevo de Zurraque, y en establecer una máquina de vapor de la fuerza de doce caballos cuando menos, con todas las precisas para la conduccion y distribucion del agua que se sacara del rio para riegos: Que no habiéndose llenado estas condiciones por el Marqués, puso el Ayuntamiento en 23 de Junio último ante el Juez referido demanda de rescision de este contrato, y reclamado el negocio por el Gefe político de aquella provincia, á consecuencia de solicitud presentada al consejo de la misma por el demandado, se formó la competencia de que se trata:—Visto el párrafo 8.º artículo 8.º de la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de abril de 1845 que atribuye á estos Cuerpos las cuestiones contenciosas relativas al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos.—Visto el párrafo 3.º del referido artículo que dispone lo mismo tocante á las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la administracion para toda especie de servicios y obras públicas:—Visto el artículo 9.º de la misma ley que declara en general pertenecer á los Consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion para que no establezcan las leyes Juzgados especiales.—Considerando: Primero. Que la cuestion propuesta por el Ayuntamiento de Sevilla en su demanda contra el marqués de Casa-Riera, no versa sobre obras hechas en el cauce ó en las márgenes del Guadalquivir, sino tan solo sobre si, habiéndose faltado por parte de dicho Marqués á las condiciones estipuladas en la mencionada escritura, y entre ellas á la de hacer las obras que en la misma se prefijaron, debe ó no rescindirse el contrato; por lo cual no tiene, como pretende el Gefe político, aplicacion al presente caso el citado párrafo 8.º artículo 8.º de la ley de 2 de abril de 1845.—Segundo. Que tampoco es aplicable, como aquel lo supone, el artículo 9.º tambien citado de la misma ley, porque en la generalidad de su disposicion solo se encierran las cuestiones que puedan calificarse de contencioso-administrativas, y no admite esta calificacion la de la demanda del Ayuntamiento, puesto que limitándose el párrafo 3.º

del artículo 8.º citado igualmente, á las que se refieren á contratos celebrados con la Administracion para servicios públicos ú obras de igual clase, deja las relativas á contratos que no tienen este inmediato objeto, como no le tuvo el susodicho, en la clase de cuestiones ordinarias, sujetas como tales al conocimiento de la autoridad judicial;—Se decide esta competencia á su favor; y devolviéndose los autos con el expediente al Juez 4.º de primera instancia de Sevilla, dese conocimiento al gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real órden, con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes.

De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos.

Cuya Real disposicion se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 20 de abril de 1847.—*Rafael Urries.*

Núm. 265.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Manifestándome la Direccion general de instruccion pública, con fecha 4 del actual, no poder espedir los títulos de maestro de instruccion primaria, á los sugetos espuestos en la lista que se inserta á continuacion, hasta que presenten las cartas de pago que acrediten haber satisfecho las cantidades señaladas al efecto: prevengo á los mismos remitan á este Gobierno político las insinuadas cartas de pago á la mayor brevedad.

Relacion nominal de los maestros de Instruccion primaria examinados en la Comision de Soria en el año de 1846 y lo que va de 1847 que les faltan las cartas de pago.

1846.

- D. Patricio del Rio.
- Deogracias José Poya.
- Domingo Millan.
- Josè Monge.
- Josè Maria Miguel.
- Lucas Lope.
- Victor Garcia.
- Mariano Carramiñana.
- Patricio Bosque y Carnicero.
- Antonio Alonso.
- Eugenio Angos.
- Mariano Rodriguez.
- Faustino Laplaza.
- Jorge del Pueyo.
- Antonio Ortega.
- Juan Climaco Marques.
- Josè Maria Martinez.
- Victor Martinez.
- Diego Leon.
- Juan Lucas Jimenez.
- Juan Bautista Igea.
- Antonio Gonzalez.
- Josè Gaitan.
- Ilario Blanco.
- Doña Maria Cruz Bonilla.
- Doña Tiburcia Asensio.

1847.

D. Francisco Gimenez.
Pedro Rodrigalvarez.
Juan Martínez Aleson.
Fermin Lorente.
Florencio Vadillo.
Doña Cleta Aillon.
Doña Maria Oncin.
Doña Vicenta Zama.

Soria 16 de abril de 1847.—José Matias Belmar.

Núm 266.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la Real orden siguiente :

Ilmo. Sr. : Enterada S. M. del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. José y D. Francisco Brunet, del comercio de S. Sebastian, que las cardas sean comprendidas con las máquinas y aparatos para fábricas, y paguen los derechos que señalan las Reales órdenes de 7 de julio y 19 de setiembre de 1845; ha tenido S. M. á bien resolver de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que subsistiendo los mismos motivos que dieron lugar á la expedicion de la Real orden de 12 de agosto de 1844 mandando que las cardas se adeudasen con entera separacion de las máquinas pagandolos derechos que les señala el Arancel, continúe observándose lo prevenido en dicha Real orden de 12 de agosto. De la de S. M. lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento, y á fin de que insertándola en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia del Comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1847.—José Maria Lopez.—Sr. Intendente de Rentas de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes y conocimiento del comercio. Zaragoza 26 de abril de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 267.

Administracion de Bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.

El dia 9 del próximo mayo y su hora doce se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia, y en los puntos subalternos de encomiendas para la venta de granos de las mismas que á continuacion se espresan, y bajo los pactos que manifestarán en el acto y hasta entonces existirán en la secretaria de dicha Intendencia y en los apoderados de aquellas.

Subasta en Mallen.—Alberite 47 c. 3 f. 11 alm.

trigo puro á 22 rs.—Mallen 170 c. 3 f. á 23 rs. Fuendejalon, 41 c. á 23 rs.

Id. Calatayud.—Calatayud 134 c. 2 almudes y 1/2 á 20 rs.—Villalengua 69 c. 2 anegas medio almud á 20 rs.

Id. La Almunia.—La Almunia 19 c. 3 f. á 20 rs.

Id. Samper.—Samper 91 c. 1 f. 11 alm. 1/2 á 27 rs.

Id. Aliaga.—Aliaga 60 c. 1 bar. trigo morcacho á 15 rs.—Cantavieja 26 c. id. á id.

Id. Tronchon.—Tronchon 34 c. morcacho á 16 rs.

Id Teruel.—Alfambra 27 fan. 4 cuartal trigo puro á 34 rs.

Id. Tudela.—Tudela 41 robo trigo puro á 28 rs. 17 mrs.—Fustiñana 101 id. á 37 rs.—Ribaforada 208 id. á 28 rs.

Id. Pamplona.—Aberin 268 robos 10 alm. á 24 rs.—Los Arcos 113 id. á 28 rs.—Tafalla 187 id. 12 alm. á 29 rs.—Peralta 185 id. 3 alm. á 24 rs. Pamplona 711 id. 11 alm. á 27 rs.

Zaragoza 23 de abril de 1847.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 268.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

El Sr. Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 24 de marzo último ha comunicado al Excmo. Sr. regente de esta audiencia la Real orden que dice asi.

«Excmo. Sr. Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia con fecha 25 de enero último la comunicacion siguiente.—Excmo. Sr. El S. Ministro de Hacienda dice hoy al administrador general de Bienes nacionales lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina de los expedientes consultados por V. S. en 12 de junio de 1845, promovidos por D. Vicente Lopez escribano de la audiencia de Granada, y D. Manuel Piedrahita y Segura, de aquella vecindad, solicitando que se les declare esentos del pago de los censos que gravitan sobre la escribania que egerce el primero á favor de la suprema inquisicion; y la que usó el abuelo del segundo, á favor del convento de Mercenarios descalzos de la misma ciudad, desde que fueron revertidas al Estado y cuyo pago se estaba reclamando por los vencidos desde 1836 en adelante; y teniendo presente S. M. los perjuicios que habrian de ocasionarse de llevar á efecto la relevacion del abono del censo por Leyva, dispuesta por la Regencia del reino en 28 de marzo de 1843; lo primero, porque interin que dichos funcionarios continúen desempeñando los oficios, y utilizándose por consecuencia de sus productos, ninguna razon tienen para negarse al pago de la carga que gravita sobre ellos, en virtud de que si, como dicen, han sido incorporados al Estado, la novedad que esto puede causar en cuanto al censo no ha de ser mas que en la aplicacion de los productos, puesto que el mismo Estado se halla hecho cargo de los bienes de conventos é inquisicion, asi como tambien de los pertenecientes al ramo de incorporaciones que es otro de los ramos aplicados á la estincion de la deuda pública; y lo segundo porque aun cuando las escribanias hayan sido revestidas, la Hacienda en representacion de la estinguida inquisicion y comunidades suprimidas tiene un derecho al cobro de los cen-

cos constituidos en favor de aquellas corporaciones, de que no puede privársele con justicia, así como tampoco al de lo que produzcan los oficios que han debido ser arrendados vitaliciamente como está dispuesto en Real Órden de 6 de noviembre de 1838, á menos que no hubiesen sido suprimidos como innecesarios, ó los interesados hubiesen dilatado la biblioteca si querian verse libres de toda obligacion; se ha servido resolver, conforme con lo propuesto por V. S. de acuerdo con la contaduría general del Reino y su asesor, que los censos impuestos sobre dichos oficios se consideren subsistentes y sus servidores obligados á cumplir las cargas de justicia con que esten gravados, entendiéndose esta resolución, general para todos los censos que se hallen en igual caso. Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladado á V. E. para los efectos correspondientes.

La que cumplida por la junta gubernativa de este tribunal se inserta de su órden en este periódico para que llegue á noticia de quien corresponda. Zaragoza 15 de abril de 1847. D. Mariano Broto.

Núm. 269.

Universidad Literaria de Zaragoza.

El Sr. Director general de Instrucción pública me ha remitido para su insercion en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario los siguientes anuncios.

«Ministerio de Comercio, instruccion y Obras públicas.—Direccion general de instruccion pública.—Se halla vacante la cátedra de Filosofia y su historia de la Universidad de esta córte.—Las oposiciones se verificarán en la misma al tenor de lo prevenido en el título tercero de la seccion cuarta del reglamento vigente de estudios.—Los que gusten hacer oposicion remitirán á esta Direccion general la correspondiente solicitud acompañada del título de Rejente de primera clase en letras, ó de segunda clase en la espresada asignatura, y ademas su relacion de méritos y servicios.—Las solicitudes habrán de quedar entregadas el dia 8 de junio próximo para proceder inmediatamente á los ejercicios en la inteligencia que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al mismo.—Madrid 8 de abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

«Ministerio de Comercio, instruccion y Obras públicas.—Direccion general de instruccion pública.—Debiendo sacarse nuevamente á concurso en la Universidad de esta córte las dos cátedras de Filosofia y su historia, vacantes en las Universidades de Barcelona y Granada, los que gusten presentarse como opositores á las mismas remitirán sus instancias á esta Direccion acompañadas del título de Rejente de primera clase en letras, ó de segunda clase en la espresada asignatura, y su relacion de méritos y servicios.—Las espresadas solicitudes habrán de hallarse en esta Dependencia el dia 10 de junio próximo, á fin de que los ejercicios de oposicion se verifiquen al propio tiempo que los correspondientes á la cátedra de igual clase vacante en la Universidad de esta córte: en la inteligencia de que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna, aun cuando su fecha sea anterior al plazo prevenido. Madrid 10 de abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas quieran tomar parte en las oposiciones á que los antecesores anuncios se refieren. Zaragoza 15 de abril de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

Para llevar á efecto los trabajos de estadística conforme á lo presentado en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de S. M. de 18 de diciembre úl-

timo, se hace preciso que todos los terratenientes de este pueblo presenten las relaciones que marcan los modelos 3 y 4 segun el artículo 14 de dicho Real decreto en el término de ocho dias, pues de no hacerlo así incurrirán en la multa que se designa en el artículo 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845. Remolinos 20 de abril de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, el ayuntamiento de Valmadrid, sacará á pública subasta el arriendo de la carnicería con la adjudicacion de yerbas, y horno de pan cocer, los dias 29 de los corrientes y 2 y 7 de mayo próximo.

El ayuntamiento constitucional de Alhama concretándose á la Real órden de 5 de marzo último, y con la aprobacion de la Diputacion provincial, saca á subasta en los dias 13 y 5 del próximo mayo los arriendos de las especies sueltas al derecho de consumos, ó sea la venta al por menor de las mismas con la esclusiva; quien quisiese interesarse en dichas subastas se personará dichos dias á las dos horas de sus tardes en las casas consistoriales del espresado pueblo donde estarán de manifiesto las condiciones. Alhama 22 de abril de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo de la mejana del otro lado del rio Ebro por el tiempo de tres años, cuya mejana produce yerba, salado y tamariz; el que quiera hacer proposicion á dicha mejana perteneciente á los propios de este pueblo, se presentará en la sala de ayuntamiento del mismo el dia 2 de mayo próximo viniente á las diez de su mañana, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y se rematará en el mejor postor. Pastriz 18 de abril de 1847.

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de la provincia, sacará á pública subasta y rematará en los dias 25 del que rige y 2 de mayo próximo, á las tres horas de sus tardes, la carnicería, el estiércol de los corrales de la dehesa, y los 33 cahices 7 medias 7 almudes que se pagan á censo perpetuo á sus propios; bajo los pactos que obran en la secretaria del mismo, aprobados por su Señoría que estan de manifiesto, y se leerán en el acto de los remates.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de la provincia se saca á pública subasta el abasto de carnes de este pueblo el dia 2 de mayo y se rematará en el mejor postor, acudiendo dicho dia los licitadores á las casas consistoriales del mismo á las dos de su tarde donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en dicha subasta. Juslibol 25 de abril de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe superior político de esta provincia el Ayuntamiento de Morés sacará á pública subasta el dia 3 de mayo próximo viniente el arriendo de yerbas de las partidas tituladas, Solanas, Paesa y Vizcueche.

Con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe político el ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alorton sacará á pública subasta el arriendo de la carnicería los dias 30 de los corrientes y 3 y 9 de mayo próximo.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cetina, en el partido judicial de Ateca, hace saber á los señores terratenientes de la misma, presenten á dicho Ayuntamiento las relaciones de riqueza que previenen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento general de estadística, hasta el dia 1.º de mayo próximo viniente. Cetina 17 de abril de 1847.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia el Ayuntamiento de Salillas sacará á pública subasta los dias 2, 4 y 6 de mayo próximo viniente la ejecucion de las obras de que necesita el horno de pan cocer del mismo pueblo, finca correspondiente á los propios para cuyo acto, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaria del mismo.

ZARAGOZA:

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.